

Resolución de Gerencia General Regional

N° 257 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 08 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0834-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 524-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0534-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 1052-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios; Informe N° 02-2025-EPE-IC-CONSULTOR, de fecha 03 de abril del 2025, el Ing. Estalin PÉREZ ESPINOZA - Evaluador de Proyecto, remite informe de aprobación del levantamiento de observaciones del expediente técnico reformulado; Carta N° 22-2025-MGP/IC, de fecha 01 de abril del 2025, el Consultor MGP INGENIERIA Y CIONSTRUCCUION remite levantamiento de observaciones del expediente técnico reformulado; Carta N° 0066-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la **fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones, concordado con el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 y numeral 17.2) del artículo 17° de su Reglamento;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que la UF aprueba las IOARR en el Aplicativo Informativo del Banco de Inversiones";

Que, de conformidad a los literales b), d) y f) del artículo 82° del Reglamento de Organización de Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR, establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de "Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido. Evaluar los estudios definitivos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos. Evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación sobre estudios definitivos elaborados por consultoría";

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2021-GM-MPDAC-YHCA, de fecha 15 de marzo del 2024, se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Vial Del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", código único de inversiones N° 2340711, con un presupuesto total de S/ 35'615,459.87 (treinta y cinco millones seiscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 87/100 soles), asimismo la ejecución del proyecto demandara un plazo de 360 días calendario, según la programación de ejecución de obra, la misma que la modalidad de ejecución será por contrata;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 204-2024-G.R.P/GGR, de fecha 04 de abril del 2024, se APRUEBA, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Vial Del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", código único de inversiones N° 2340711, con un presupuesto total de S/. 44'472,463.61, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 767-2024-G.R.P/GGR, de fecha 26 de setiembre del 2025, se APRUEBA, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Vial Del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", CUI N° 2340711, con un presupuesto total de S/. 71'423,901.00 con un plazo de ejecución de 330 días calendario, bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación a precios unitarios;

Que, de esta manera, mediante Carta N° 066-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, fecha 25 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Estudios, remite al Ing. Estalin PÉREZ ESPINOZA-Evaluador de Proyecto, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Vial Del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", código único de inversiones N° 2340711, en atención a la Resolución de Gerencia General Regional N°141-2025-G.R.P/GOB, de fecha 06 de marzo del 2025, se declara nulo de oficio el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 015-2024-CS-GRP (Primera Convocatoria); para su pronunciamiento a la brevedad posible bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 22-2025-MGP/IC, de fecha 01 de abril del 2025, el Consultor MGP INGENIERIA Y CONSTRUCCUION remite levantamiento de observaciones del expediente técnico Reformulado, bajo un presupuesto de S/. 70'603,537.93, por el plazo de ejecución de 330 días calendarios, bajo la modalidad de contrata, bajo el siguiente presupuesto base:

Presupuesto base		
001	INFRAESTRUCTURA VIAL	34 693 857.88
002	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	17 627 287.98
003	MITIGACIÓN AMBIENTAL	782 431.44
	(CO) - S/	48 003 576.90
	COSTO DIRECTO	48 003 576.90
	GASTOS GENERALES (8.93 %)	4 288 819.27
	UTILIDAD (8.00%)	3 840 276.15
	SUB-TOTAL	56 132 672.32
	IMPUESTO (18.00%)	10 103 891.74
	PRESUPUESTO	66 236 564.06
	SUPERVISIÓN (3.00%)	2 046 793.23
	EXPEDIENTE TÉCNICO	454 435.00
	EVALUACIÓN	40 500.00
	PAC (PLAN DE AFECTACIONES PREDALES)	1 130 676.82
	TOTAL PRESUPUESTO	70 210 963.11
	CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	351 054.82
	JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	41 520.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	70 603 537.93

Que, por lo tanto, con Informe N° 02-2025-EPE-IC-CONSULTOR, de fecha 03 de abril del 2025, el Ing. Estalin PÉREZ ESPINOZA - Evaluador de Proyecto, remite informe de aprobación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Mejoramiento Vial Del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", código único de inversiones N° 2340711, lo cual se DECLARA APROBADO, con un presupuesto total de S/. 70'603,537.93, por el plazo de ejecución de 330 días calendarios, bajo la modalidad de contrato a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 01052-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios e Informe N° 534-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicitan la aprobación mediante acto resolutorio la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Vial Del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", código único de inversiones N° 2340711, en señal de conformidad, por lo que, con proveído el Gerente General Regional dispone la emisión de opinión legal y acto resolutorio;

Que, en concordancia en lo señalado, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, para la ejecución de obras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que. "(...) En la contratación corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad", asimismo, el numeral

41.2) del artículo 20 de la norma en alusión, prescribe que: "(...). Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno";

Que, en ese sentido, estando a las consideraciones vertidas y la conformidad del Ing. Estalín PÉREZ ESPINOZA - Evaluador de Proyecto, Sub Gerente de Estudios y la Gerente Regional de Infraestructura, quienes son los responsables de supervisar y evaluar los estudios definitivos, además de evaluar y emitir opinión técnico para su aprobación, corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Vial Del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", código único de inversiones N° 2340711, evaluado por el ing. Estalín PÉREZ ESPINOZA - Evaluador de Proyecto, con un presupuesto total de S/70'603,537.93, por el plazo de ejecución de 330 días calendarios, bajo la modalidad de contrato a precios unitarios, los mismo que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma, por ello, con Informe Legal N° 524-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 07 de abril del 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda emitir el acto resolutivo; tal es así, con Memorando N° 834-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente General Regional dispone emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de **aprobar la reformulación de los expedientes técnicos**, establecidas en su literal n) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por delegación, en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco**", código único de inversiones N° 2340711, con un presupuesto total de **S/70'603,537.93 (setenta millones seiscientos tres mil quinientos treinta y siete con 93/100 soles)**, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y precios unitarios, el mismo que mantiene la concepción técnica y dimensionamiento, con el siguiente presupuesto:

Presupuesto base		
001	INFRAESTRUCTURA VIAL	34.593.657,48
002	CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE	12.627.287,98
003	MITIGACION AMBIENTAL	782.431,44
	(CD) S/	48.003.576,90
	COSTO DIRECTO	48.003.576,90
	GASTOS GENERALES (8.93 %)	4.289.813,27
	UTILIDAD (8.00%)	3.840.296,15
	SUB-TOTAL	56.132.676,32
	IMPUESTO (18.00%)	10.103.881,74
	PRESUPUESTO	66.236.558,06
	SUPERVISION (3.09%)	2.048.753,23
	EXPEDIENTE TÉCNICO	454.435,00
	EVALUACION	40.500,00
	PAC (PLAN DE AFECTACIONES PREDIALES)	1.430.676,82
	TOTAL PRESUPUESTO	70.210.963,11
	CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	351.054,82
	JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	41.520,00
	COSTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO	70.603.537,93

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Gerencia General Regional N° 767-2024-G.R.P/GGR de fecha 26 de setiembre del 2024, que APRUEBA, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento Vial del Tramo Cruce Lutacocha – Patarayog – Quechca – Cuchis - Vilcabamba, distrito de Vilcabamba - Daniel Alcides Carrión - Pasco", código único de inversiones N° 2340711, con un presupuesto total de S/71'460,713.89 (setenta y un millones cuatrocientos sesenta mil setecientos trece con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrato bajo el sistema de precios unitarios, y todo documento que se ponga a la presente

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el formulador del proyecto, del reformulado y evaluador, tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

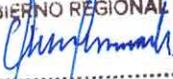
ARTICULO TERCERO.- Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios, Ing. Estalin PÉREZ ESPINOZA - Evaluador de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la **Reformulación del Expediente Técnico**, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, y **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO



Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

